



11 MAR. 2009

TRAMITE DOCUMENTARIO

ORDENANZA MUNICIPAL 3-3-2009-MPT

Talara, diez de marzo del dos mil nueve.

VISTO, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 9 de marzo del 2009, la ampliación del plazo de vencimiento del pago del primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2009;

CONSIDERANDO:

- ❖ Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en 04 cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;
- ❖ Que, asimismo el inc. c) del artículo 14° del mismo dispositivo legal establece que la actualización de valores de predios efectuada por la Municipalidad, sustituye la obligación contemplada por el inc. a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;
- ❖ Que, mediante Ordenanza Municipal 22-12-2008-MPT se aprobó el régimen de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Pariñas para el presente ejercicio fiscal;
- ❖ Que, el último párrafo del artículo 29° del TUO del Código Tributario, establece que el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;
- ❖ Que, mediante Informe N° 057-02-2009-OR-MPT, la Oficina de Rentas señala que estando por vencer la fecha de pago al contado y/o de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente periodo fiscal; y considerando que por diversas razones la emisión mecanizada que determinan los cálculos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de nuestros contribuyentes, no han podido ser entregados dentro del plazo programado; y a efectos asegurar el cumplimiento en mayor proporción del pago de la primera cuota, es que resulta necesario prorrogar dicho plazo;
- ❖ Que, es política de la actual gestión municipal otorgar a los contribuyentes las máximas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y evitar procesos que perjudiquen la recaudación tributaria;
- ❖ Que, Asesoría Jurídica con Informe 166-02-2009-OAJ-MPT opina que es procedente la petición presentada por el Jefe de la Oficina de Rentas, referido al proyecto de ordenanza que regula la ampliación de plazo;
- ❖ Que, con Dictamen 05-03-09-CFPP-MPT la Comisión de Planificación Presupuesto y Planificación, propone al pleno aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, de conformidad al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;
- ❖ Que, deliberado el asunto y sometido a votación por unanimidad se establece la ampliación del plazo de vencimiento del pago del primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2009;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20 y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del acta se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal hasta el 30 de Abril del presente año y consecuentemente prorrogar el plazo para la presentación de observaciones a que hace referencia el Segundo considerando de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.



Abog. ERNESTO W. CORONADO SAAVEDRA
Secretario General



PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA.
Alcalde Provincial